



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
(AUXILIAR DE ENFERMERIA)

HOSPITAL DEPARTAMENTAL  
DE VILLAVICENCIO E.S.E.  
NIT. 892-000-501-5

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 2750 DE 2026

CONTRATANTE:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.
CONTRATISTA:	PENAGOS RODRIGUEZ KELLY JOHANNA
Nº. DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	1.121.823.510
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA
VALOR DEL CONTRATO:	TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$13.334.200)
FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO	1 DE MAYO DE 2026

Entre los suscritos a saber **LUIS ALEJANDRO MESA PACHÓN**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **19.460.972**, expedida en Bogotá-D.C., en calidad de Gerente y obrando en nombre y representación legal del Hospital Departamental de Villavicencio-Empresa Social Del Estado, según Decreto No. 200 del 05 de Abril de 2024 y Acta de Posesión No. 091 del 5 de abril de 2024 de la Gobernación del Meta, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo establecido en Acuerdo 013 de 2025 "Por medio del cual el Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E. adopta el nuevo Estatuto Interno de Contratación", quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE**, y de otra parte **PENAGOS RODRIGUEZ KELLY JOHANNA** (identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. **1.121.823.510** quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previo a lo siguiente:

1. Que, dentro de la planta de personal del Hospital Departamental de Villavicencio, no se cuenta con el recurso humano necesario y suficiente, ni con los conocimientos y/o experticia requerida en el presente objeto contractual, razón por la cual se requiere la suscripción del presente contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con el fin de continuar con la prestación de los servicios tanto asistenciales como administrativos, soporte y conocimiento de la debida gestión en la prestación de los servicios de salud a los usuarios que asisten de manera hospitalaria o ambulatoria al Hospital.
2. El proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.
3. Que el presente contrato se rige en materia de contratación por el derecho privado, acorde con su régimen legal especial, el Manual interno de contratación del Hospital Departamental de Villavicencio, los principios de la función administrativa y del Estatuto Orgánico de Presupuesto; y se podrán utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación pública. De igual forma estará sujeto a los principios de la función pública y fiscal.
4. Que el presente contrato de Prestación de Servicios se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA – OBJETO.** El Contratista se compromete con EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE, a Prestar los servicios como **AUXILIAR DE ENFERMERIA**.

**SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** - En ejecución del presente contrato, el contratista se obliga para con el Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E. a:

**OBLIGACIONES GENERALES**

1. Cumplir con las metas y programas de la dependencia, participando activamente en el SOGC (Sistema Obligatorio de Gestión de la Calidad), MIPG (Modelo Integrado de Planeación y Gestión), Sistema de Control Interno y SGSST (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo). Así mismo asistir a las actividades de formación académica y administrativa organizadas por el HDV, programas de inducción y reinducción.
2. Conocer y apropiarse los valores del servidor público que establece el Código de Integridad del hospital departamental de Villavicencio, y los comportamientos asociados a los mismos.
3. Participar en los procesos de mejoramiento que se llevan a cabo en la institución mediante la participación, coordinación y compromiso en las actividades que se planean e implementan.
4. Poner al servicio de la entidad, las capacidades y calidades técnicas, humanas, éticas y profesionales que se requieran, para la ejecución del contrato.
5. Presentar informes mensuales de ejecución del objeto contractual, adjuntase cuenta de cobro.
6. Mantener actualizada su información en el SIGEP
7. Promover, en su entorno y en los diversos espacios comunicativos, la buena imagen del Hospital Departamental de Villavicencio, centrada en los procesos de Atención Humanizada y Segura.
8. Garantizar la prestación de su servicio en el Hospital Departamental de Villavicencio cumpliendo con las normas integrales del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, promoviendo y manteniendo las acciones necesarias para prevenir los riesgos laborales que puedan menoscabar su salud. Ello incluye la obligatoria y adecuada utilización de los elementos y equipos de protección personal (EPP), destinados a protegerlo de uno o varios riesgos para aumentar la seguridad y asegurar la salud en el trabajo.
9. Dar buen uso a los equipos y elementos de trabajo que estén puestos a su disposición para el desarrollo del objeto contratado, debiendo responder por daño o pérdida de los mismos, que suceda durante la prestación del servicio
10. Portar obligatoriamente en un lugar visible el carné de identificación del HDV desde el ingreso a la institución hasta finalizar la prestación del servicio para el cual fue contratado, con fin de colaborar con la seguridad interna de la Entidad. Igualmente, al terminar el vínculo contractual deberá hacerse entrega del carné a la Oficina de Recursos Humanos.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
(AUXILIAR DE ENFERMERIA)

HOSPITAL DEPARTAMENTAL  
DE VILLAVICENCIO E.S.E.  
NIT. 892-000-501-5

11. Asistir a las capacitaciones brindadas por el HDV.
12. Utilizar vestuario y calzado adecuados para la prestación del servicio, teniendo en cuenta las normas y protocolos de bioseguridad e ingreso al Hospital.
13. Brindar atención amable e información oportuna y con calidez humana a los clientes internos y externos y a sus familiares.
14. Mantener relaciones interpersonales respetuosas, cordiales y decorosas con sus compañeros de trabajo, en el marco del respeto y la sana convivencia laboral.

#### OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Atención cordial a los clientes internos y externos que requieran los servicios.
2. Mantener un ambiente de trabajo sano y seguro.
3. Contribuir a la solución de las inquietudes de los usuarios en relación con su atención, derechos y obligaciones.
4. Ejecutar labores de apoyo de enfermería asignadas según las normas y el plan de acción de la Institución.
5. Informar oportunamente al profesional responsable sobre situaciones de emergencia y riesgos que observe en el paciente.
6. Suministrar instrucciones sobre aspectos básicos de salud al paciente y a la comunidad, de acuerdo a las normas legales vigentes.
7. Realizar el procedimiento de limpieza, desinfección del consultorio con la salida del paciente.
8. Asistir a los profesionales en el desarrollo de los tratamientos terapéuticos a aplicar a los pacientes.
9. Arreglar la Unidad y el ambiente físico para el paciente y el médico, para la admisión del mismo en el hospital.
10. Efectuar labores de cuidado, protección y educación de acuerdo a las prioridades programadas, instrucciones médicas.
11. Solicitar, traer, recibir historias clínicas, materiales de acuerdo a las indicaciones. Colaborar en los cuidados físicos y psicoemocionales del paciente y su familia.
12. Cumplir con las normas de Asepsia establecidas para la realización de todos los procedimientos.
13. Solicitar, preparar, alistar los elementos y materiales (insumos cuando se requiere) que se necesiten para la consulta.
14. Participar activamente en los procesos de mejoramiento que se lleven a cabo en la institución mediante la participación, coordinación y compromiso en las actividades que se planean e implementan.
15. Cumplir con los requerimientos exigidos por la parte administrativa del hospital.
16. Realizar la toma de signos vitales a los usuarios que se encuentren programados para la prestación del servicio de consulta especializada y consignarlo en la historia clínica.
17. Verificar que el usuario esté inscrito en el sistema de citas.
18. Socializar los deberes y derechos de los usuarios diariamente aplicando la estrategia del pico y placa.
19. Entregar al usuario información y copia de la valoración en caso de requerirse.
20. Asistir al superior inmediato para efectos de presentación de informes, gestión y programación de reuniones.
21. Garantizar la custodia y conservación de los elementos que sean puestos a su disposición para el cumplimiento de sus obligaciones.
22. Mantener en orden y aseo su área de trabajo.
23. Diligenciar de manera clara, completa, oportuna y veraz los documentos e informes que se requieran en el desarrollo de sus actividades de conformidad con los procedimientos establecidos.
24. Aceptar los valores detectados por la auditoría concurrente de las actividades no realizadas o realizadas imperfecta o extemporáneamente generadoras de glosa. El valor será el que debería cobrar el Hospital por dicha actividad, adicionando el tiempo que el Hospital paga al contratante por la actividad no realizadas o realizada imperfecta o extemporáneamente.
25. En caso de requerirse, deberá prestar el servicio en una Unidad diferente a la inicialmente designada por la Gerencia.
26. Presentar el Informe mensual de Actividades, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución del periodo correspondiente, el cual será evaluado y certificado por el supervisor del contrato, anexando la certificación de asistencia a las capacitaciones programadas por el hospital.
27. Cumplir las actividades de la programación en las agendas concertadas acorde con las necesidades del Hospital Departamental de Villavicencio, obligaciones de aceptación tácita que no implica subordinación con la institución.
28. Hacer buen uso de los elementos y equipos de apoyo y responder por daños o pérdidas que sucedan durante la prestación del servicio.
29. Corroborar agendas programadas del consultorio asignado el día anterior.
30. Informar inmediatamente de la insistencia de usuarios a la consulta para reemplazar en coordinación con central de citas.
31. Verificar diariamente el inventario de cada consultorio.
32. Mantener organizada la bodega.
33. Informar inmediatamente de daños presentados en equipos o en el sistema.
34. Cumplir la agenda concertada en cada consultorio.
35. Presentar diariamente a estadística la relación de consultas realizadas por cada especialidad.
36. Cuidar los elementos que se destinen para cada uno de los consultorios.
37. Entregar diariamente la estadística para alimentar la información de este servicio.
38. Apoyar procesos administrativos de la Coordinación en el momento que se requiera.
39. Apoyar la central de citas y la orientación de consulta externa y central de citas en caso de ser necesario.
40. Cumplir actividades por 180 horas.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
(AUXILIAR DE ENFERMERIA)

HOSPITAL DEPARTAMENTAL  
DE VILLAVICENCIO E.S.E.  
NIT. 892-000-501-5

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.** El Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E. se obliga con el CONTRATISTA a:

1. Garantizar el apoyo humano y logístico requerido por el Contratista, facilitando insumos, equipos, infraestructura y parte tecnológica.
2. Cancelar el valor establecido del contrato de Prestación de Servicios en los términos y condiciones que se establecen.
3. Informar oportunamente sobre los lineamientos técnicos y administrativos a los que se debe sujetar la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
4. Supervisar, evaluar y controlar la ejecución del presente contrato, tomando las medidas administrativas y legales pertinentes en caso de incumplimiento.

**CUARTA – TERMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El contratista deberá ejecutar la prestación del servicio en un término de Cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia para liquidación será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más.

**PARÁGRAFO:** Según lo establecido en el presente contrato, este da total aplicabilidad a lo reglado en el Estatuto Interno de Contratación del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E. En Su Capítulo IV, Etapa Contractual en el Artículo 30. **"MODIFICACIONES.** Cuando hubiere lugar, se celebrará una modificación, a fin de reformar o aclarar las cláusulas contractuales, o para adicionar en tiempo o valor el contrato inicial. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar sustancialmente el objeto del contrato. **PRORROGA EN TIEMPO:** Una prórroga es una extensión de un determinado plazo. Esto quiere decir que, cuando se desea o se debe ampliar un periodo temporal ya determinado, se establece una prórroga **ADICIÓN EN VALOR:** Los contratos podrán adicionarse hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato".

**QUINTA – VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para efectos fiscales, el valor total del presente contrato es por la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$13.334.200)**, pagaderos en Cinco (5) mensualidades cada una por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$2.666.840)**, previa presentación de la cuenta de cobro, acompañada del informe de actividades mensual y presentación de las planillas de pago al sistema General de Seguridad Social; conforme a la normatividad vigente. A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad.

**PARAGRAFO 1:** En caso de Suspensión o terminación Anticipada, deberá presentarse la respectiva liquidación de dichos días, adjuntando los formatos para el pago de esta.

**PARÁGRAFO 2:** El monto y/o valor a pagar por la prestación de servicio se determinará desde la firma del acta de inicio del presente contrato.

**SEXTA – SUPERVISION.** El Gerente de EL HOSPITAL, con base en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 artículo 83 - subsiguientes, y lo señalado en la Resolución No. 522 de 2018 "Por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría del HDV", en consonancia con lo señalado en el capítulo VI art. 43 y art. 44 del Manual de Contratación Interno del Hospital Departamental de Villavicencio, el cual señala lo atinente a los aspectos legales de la supervisión contractual, en consecuencia, y en cumplimiento a estas disposiciones legales, se designará como apoyo a la supervisión del presente contrato, al funcionario que ejerza el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO TIPO IV COORDINADORA DE AUDITORIA;** quien será informado oportunamente y tendrá las funciones que por la naturaleza del contrato correspondan atendiendo los fines del Hospital Departamental de Villavicencio.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El supervisor designado puede ser sustituido en cualquier momento por el gerente del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO y/o quien haga sus veces.

**SÉPTIMA – SEGURIDAD SOCIAL, AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL ESTABLECIDOS EN LA LEY 100 DE 1993, ARTÍCULO 50 Y EN EL ARTÍCULO 11 Y S.S. DE LA LEY 797 CE 2003.** El CONTRATISTA se compromete a cumplir con su obligación de afiliación, pago en salud, pensión y Riesgos Laborales, mientras se encuentre vinculado con el Hospital Departamental de Villavicencio; y estar a paz y salvo con sus obligaciones del Sistema de Seguridad Social.

**OCTAVA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, la E.S.E exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma de veinte (20%) del valor total del contrato, que podrá ser cobrada ejecutivamente con la sola presentación de este documento ante la Justicia Ordinaria, sin requerimiento alguno; que se considerará como pago parcial de los perjuicios que a la E.S.E se le causen o su equivalente a lo solicitado en la garantía de cumplimiento en los casos que se exijan. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto la entidad le adeude al contratista. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

**NOVENA – AUSENCIA DE RELACION LABORAL.** EL CONTRATISTA, actuará con autonomía en cumplimiento de las obligaciones que adquiere con el presente contrato, sin generar relación laboral ni prestación social alguna, por lo cual **EL CONTRATISTA** no contrae vínculo de carácter laboral con EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO, solo tiene derecho a los honorarios



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
(AUXILIAR DE ENFERMERIA)

HOSPITAL DEPARTAMENTAL  
DE VILLAVICENCIO E.S.E.  
NIT. 892-000-501-5

pactados y no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual.

**DECIMA – CESIÓN DEL CONTRATO.** El Contratista no podrá ceder total y/o parcialmente los derechos y obligaciones contraídos con base en el presente contrato sin la autorización del Gerente del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE.

**DECIMA PRIMERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Se aplicarán a los contratos celebrados por el Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., en los términos y para los efectos señalados en el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993) en su artículo 14 numeral 2. *"Pactaran las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales; de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos, los contratos relacionados con el programa de alimentación escolar o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión. Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios. En los casos previstos en este numeral, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente; así como también lo reglado en los artículos (15-16- 17- 17B Y 18) que develan (ARTÍCULO 15 DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL- ARTÍCULO 16 DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL - ARTÍCULO 17 DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL- ARTÍCULO 17-B. EFECTOS DE LA SENTENCIA JUDICIAL POR ACTOS DE CORRUPCIÓN-ARTÍCULO 18 DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.); y demás normas que la adiciones modifiquen y complementen, siendo esta disposición contractual la que otorga potestades a favor de las entidades estatales en este caso al Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E; cuya aplicación esta conferida al ente contratante sin necesidad de previa declaración expresa.*

**DECIMA SEGUNDA – NORMATIVIDAD APLICABLE.** El presente contrato se rige por el estatuto contractual del Hospital Departamental de Villavicencio y demás normas enunciadas en el presente contrato.

**DECIMA TERCERA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El monto dinerario del presente contrato queda sujeto a las reservas y compromisos presupuestales. El registro presupuestal para el presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal año 2026, Rubro 2.4.5.02.09 denominado servicios para la comunidad sociales y personales, según constancia de disponibilidad presupuestal No. 278 del 1 de mayo de 2026.

**DECIMA CUARTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Constitución Política de Colombia, ley civil, comercial y la Ley 80 de 1993 art. 8 y art. 9, para suscribir el presente contrato de Prestación de Servicio; así como también que, no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante la Entidad y frente a terceros.

**DECIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN.** La liquidación a que, refiere el Estatuto Interno de Contratación del Hospital Departamental de Villavicencio, no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, excepto cuando exista valor a favor de **EL CONTRATANTE**.


**DECIMA SEXTA – SUSPENSIÓN.** En el evento en que se presenten causas de fuerza mayor, caso fortuito o razones de conveniencia para la prestación del servicio debidamente comprobadas, el Gerente y/o su apoyo a la supervisión, el interventor y/o supervisor y el contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, en la que se expresarán claramente las razones por las que se toma tal decisión, el estado de ejecución del contrato y tomarán las medidas jurídicas para su culminación y/ finalización.

**DECIMA SEPTIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES, DE LA UTILIZACION DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** La E.S.E y los contratistas buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y/o discrepancias surgidas en su actividad contractual. Para tales fines podrán recurrir a la conciliación, transacción, arbitramento, amigable composición y los demás mecanismos legales autorizados y permitidos por la ley y el Estatuto Contractual del Hospital Departamental de Villavicencio.

**DECIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se perfecciona con el acuerdo de las partes, respecto del objeto, el valor y se eleva a escrito; y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el HDV.

**DECIMA NOVENA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se terminará por las siguientes causas: 1) Causas normales: a) Por cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato, b) Por vencimiento del plazo sin que se hubiere prorrogado, C) Por mutuo acuerdo entre las partes, D) Por muerte del contratista. 2) Causas especiales: 1) Por la aplicación de las cláusulas excepcionales consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen. 2) Por no presentar la garantía única dentro del plazo indicado en el Estatuto Contractual. 3) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. 4) Se configure una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente del contratista, con posterioridad a la suscripción del contrato, debidamente declarada conforme a la normatividad vigente.



	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS (AUXILIAR DE ENFERMERIA)	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E. NIT. 892-000-501-5
---	---	---

que haya lugar a ningún tipo de reconocimiento de indemnización y/o pago a favor del contratista, en razón a la gravedad que implica, cambiar la destinación de los recursos y/o herramientas puestas a disposición de este.

**VIGESIMA OCTAVA - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT.** El Contratista certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos provenientes de estas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus recursos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso si durante el plazo de vigencia del contrato, el CONTRATISTA llegare a resultar involucrado en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo o fuese incluido en listas nacionales o internacionales como las de la ONU, OFAC, entre otras, facultara al CONTRATANTE a terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA. De la misma forma, el CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el logro de la ejecución del contrato proceden de actividades completamente lícitas, de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en el desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades ilícitas antes enunciadas.

**VIGESIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA que con ocasión al desarrollo del objeto contractual tenga acceso y manejo a información que incluya datos personales, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales como lo son la Ley 23 de 1981, Ley 2015 de 2020, para historias clínicas, así como también la protección del derecho fundamental 1437 de 2011, Resolución 1995 de 1999 y demás normas complementarias

**TRIGESIMA - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Se fija como lugar de ejecución el Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E. y el domicilio contractual será la ciudad de Villavicencio - Meta.

Para constancia firman las partes intervinientes

**LUIS ALEJANDRO MESA PACHON**  
 Gerente  
 CONTRATANTE

**PENAGOS RODRIGUEZ KELLY JOHANNA**  
 C.C. 1.121.823.510  
 CONTRATISTA

Proyecto OMS Kariyeri-Casado Cruz	Revisó María Consuelo Martínez Rojas Jefe Oficina Jurídica
--------------------------------------	--

 <b>HOSPITAL</b> <small>DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.</small>	<b>HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO</b> <b>E.S.E.</b>	FR-JUR-03	Versión 3	Página 1 de 1
	<b>Formato Acta de Inicio de Contrato</b>	<b>Fecha vigencia</b> <b>31/05/2024</b>		

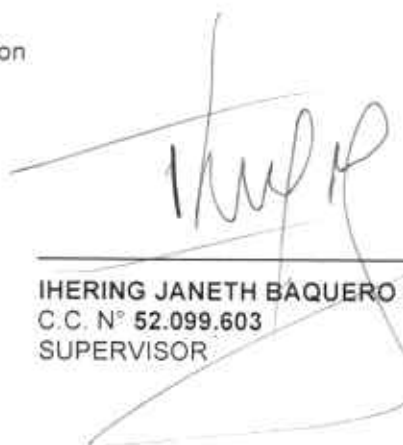
<b>NUMERO CONTRATO:</b>	<b>2750 DE 2026</b>						
<b>FECHA DE CONTRATO:</b>	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="text-align: center;">Día</td> <td style="text-align: center;">Mes</td> <td style="text-align: center;">Año</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">05</td> <td style="text-align: center;">2026</td> </tr> </table>	Día	Mes	Año	1	05	2026
Día	Mes	Año					
1	05	2026					
<b>OBJETO:</b>	<b>PRESTAR LOS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA</b>						
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>PENAGOS RODRIGUEZ KELLY JOHANNA</b> <b>C.C. 1.121.823.510</b>						
<b>E-MAIL</b>							
<b>VALOR:</b>	<b>TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL</b> <b>DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$13.334.200)</b>						
<b>PLAZO DE EJECUCION:</b>	<b>HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026, CONTADOS A PARTIR</b> <b>DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.</b>						
<b>FECHA DE INICIO:</b>	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="text-align: center;">Día</td> <td style="text-align: center;">Mes</td> <td style="text-align: center;">Año</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">05</td> <td style="text-align: center;">2026</td> </tr> </table>	Día	Mes	Año	1	05	2026
Día	Mes	Año					
1	05	2026					
<b>SUPERVISOR:</b>	<b>IHERING JANETH BAQUERO OSPINO</b> <b>COORDINADORA UNIDAD FUNCIONAL CONSULTA EXTERNA</b>						

En el municipio de Villavicencio, al día 1 de mayo de 2026, se reunieron **PENAGOS RODRIGUEZ KELLY JOHANNA** identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **1.121.823.510**, en calidad de contratista y **IHERING JANETH BAQUERO OSPINO** identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **52.099.603** en calidad de Supervisor(a) del contrato de la referencia, con el objeto de iniciar formalmente la ejecución del contrato.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron



**PENAGOS RODRIGUEZ KELLY JOHANNA**  
**C.C N° 1.121.823.510**  
**CONTRATISTA**



**IHERING JANETH BAQUERO OSPINO**  
**C.C. N° 52.099.603**  
**SUPERVISOR**